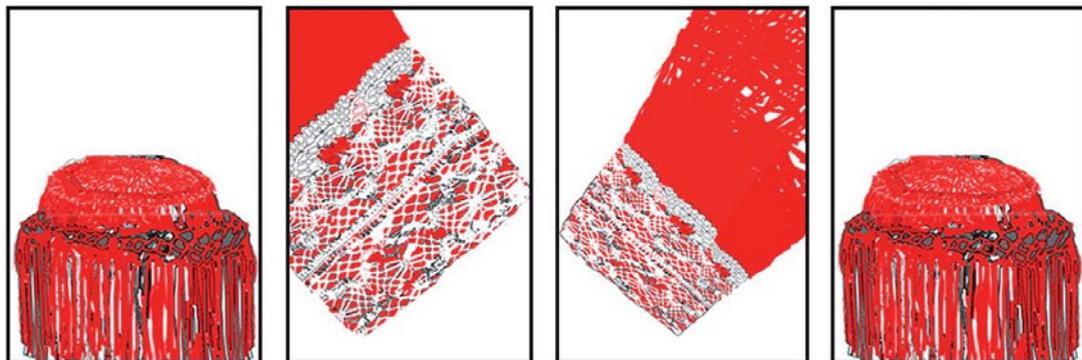


# DERECHO PROCESAL



## El procedimiento probatorio en el ámbito del juicio verbal

(Adaptado a la Ley 13/2009, de 3 de noviembre,  
de reforma de la Legislación procesal para la  
implantación de la nueva Oficina judicial)

Eva Isabel Sanjurjo Ríos

*Personal investigador (convocatoria Junta Castilla y León)  
Área de Derecho Procesal. Universidad de León*

Prólogo de  
Piedad González Granda  
*Catedrática de Derecho Procesal*



# COLECCIÓN DE DERECHO PROCESAL

## TÍTULOS PUBLICADOS

- Protección de los consumidores e inversores, arbitraje y proceso**, *M.<sup>a</sup> Jesús Ariza Colmenarejo y Candela Galán González (Directoras)* (2009).
- La asistencia judicial al arbitraje (Ley 60/2003, de 23 de diciembre)**, *José Luis González-Montes Sánchez* (2009).
- El Derecho y su garantía jurisdiccional (Estudios y comentarios de Derecho Procesal)**, *Juan Damián Moreno* (2009).
- Régimen jurídico de protección de la discapacidad por enfermedad mental**, *Piedad González Granda* (2009).
- La imposición de costas en la primera instancia civil. Legalidad y discrecionalidad judicial**, *Pedro Álvarez Sánchez de Movellán* (2009).
- El procedimiento probatorio en el ámbito del juicio verbal (Adaptado a la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la Legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial)**, *Eva Isabel Sanjurjo Ríos* (2010).

**COLECCIÓN DE DERECHO PROCESAL**

Director

**VALENTÍN CORTÉS**

Catedrático de Derecho Procesal  
Universidad Autónoma de Madrid

# **EL PROCEDIMIENTO PROBATORIO EN EL ÁMBITO DEL JUICIO VERBAL**

**(Adaptado a la Ley 13/2009, de 3 de noviembre,  
de reforma de la Legislación procesal para la  
implantación de la nueva Oficina judicial)**

**EVA ISABEL SANJURJO RÍOS**

Personal investigador (convocatoria Junta de Castilla y León)  
Área de Derecho Procesal. Universidad de León

Prólogo

Piedad González Granda

Catedrática de Derecho Procesal



Madrid, 2010

© Editorial Reus, S. A.  
Preciados, 23 — 28013 Madrid  
Tfno: (34) 91 521 36 19 — (34) 91 522 30 54  
Fax: (34) 91 531 24 08  
E-mail: reus@editorialreus.es  
<http://www.editorialreus.es>

1.ª edición REUS, S.A. (2010)  
ISBN: 978-84-290-1589-8  
Depósito Legal: Z. 679-10  
Diseño de portada: María Lapor  
Impreso en España  
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.  
Ctra. Castellón, Km. 3,400 — 50013 Zaragoza

Fotocopiar ilegalmente la presente obra es un delito castigado con  
cárcel en el vigente Código penal español.

*A mi familia y a los  
que me prestan su apoyo*



## PRÓLOGO

Me cabe la satisfacción de presentar un trabajo que, bajo el título *de El procedimiento probatorio en el ámbito del juicio verbal*, será, sin duda, de gran utilidad a la hora de contribuir a clarificar el estudio de los temas relacionados con la materia objeto del mismo.

Su autora, **Eva Sanjurjo Ríos**, investigadora vocacional en el campo del Derecho Procesal, ofrece al lector un conjunto ordenado de soluciones con las que poder afrontar los problemas que esta materia plantea en su aplicación por los Tribunales. El resultado lo tiene el lector en sus manos. A su indudable valor didáctico se une en esta monografía una fina disección de la problemática seleccionada, que le confiere una importante virtualidad práctica.

Desde mi punto de vista, el libro tiene innegables virtudes, pero creo no equivocarme al afirmar que, tras una primera parte de naturaleza más descriptiva (en la que procede a la exposición sistematizada de determinadas cuestiones generales en materia probatoria proyectadas al ámbito del juicio verbal), particular mérito tienen las páginas de la obra dedicadas al análisis del **procedimiento probatorio en el ámbito del juicio verbal**, porque efectivamente es ahí donde la problemática plantea mayor riqueza y complejidad. Con sencillez y claridad expositiva, analiza en ellas la autora las controversias doctrinales y las vacilaciones jurisprudenciales habidas en torno a todo un conjunto de cuestiones a las que la interpretación doctrinal y judicial ha venido dedicando especial atención, por cuanto, cuando se cumplen ahora 10 años de la promulgación de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, resulta evidente que ésta ha mostrado algunos puntos de fricción en materia de prueba. En unos casos, se trata de problemas no exclusivos del ámbito del juicio verbal si bien es en éste donde las dificultades adquieren mayor dimensión por sumarse a otras propias de tal tipo procedimental. Entre tales problemas, que tienen su origen en unos casos en cierta oscuridad de la norma y en

otros en verdaderas lagunas legales en aspectos concretos de su regulación, pueden destacarse como particularmente interesantes algunos problemas a los que, modestamente, he dedicado tiempo y reflexión en años pasados: así sucede con la incomparecencia del demandado y la admisión tácita de los hechos, la mecánica del artículo 304 o los sujetos en la prueba del interrogatorio; la prueba pericial, **cuya práctica no se adapta en modo alguno al procedimiento del juicio verbal con contestación oral**, y en la que cabe discrepar incluso acerca del régimen de compatibilidad o no entre la pericial de parte con la solicitud de la designación judicial, o acerca de la proposición de que el perito de parte comparezca en el juicio oral; o, en relación con la prueba documental, la presentación de documentos, el reconocimiento por las partes de los documentos en la audiencia previa o el deber de exhibición documental entre las partes, por mencionar algunos.

Pero en otros casos, se trata de problemas que surgen sólo en el juicio verbal y que vienen originados por el «olvido» del legislador en la adaptación del procedimiento probatorio a la estructura específica del juicio verbal, como sabemos, sin trámite concreto de contestación a la demanda con carácter previo a la vista y regido por el principio de unidad de acto de forma dominante y casi absoluta, lo que obliga a una inevitable labor interpretativa con el fin de suplir y resolver los problemas, en la medida de las posibilidades que el ordenamiento jurídico permite. Frente a esta situación, de forma decidida y valiente, reclama la autora una pronta reforma legislativa de la LEC en algunos aspectos o, cuando menos, cierto grado de consenso entre los principales operadores jurídicos, aún hoy inexistente a pesar del tiempo ya transcurrido, a fin de garantizar la deseable seguridad jurídica.

En el libro que el lector tiene ahora en sus manos se analizan, al lado de cuestiones de carácter dogmático tan fundamentales como el alcance del principio de aportación de parte en relación con la prueba o la posible trascendencia de las diligencias finales en el juicio verbal, otras de importancia no menor, como es el desarrollo individualizado de cada una de las distintas fases o etapas que integran el procedimiento probatorio y la compleja puesta en práctica en el juicio verbal de ciertas normas procedimentales relativas a determinados medios de prueba. Así, a la reflexión acerca de temas tales como la proposición de prueba sobre hechos nuevos o de nueva noticia cuando la oportunidad procesal para ello ha precluido, la anticipación de la prueba o la interrupción de la vista, se suman los esfuerzos interpretativos realizados por la investigadora en torno a cuestiones tan deficitarias de claridad como pueden ser el interrogatorio de

persona jurídica o de entidad sin personalidad jurídica (art. 309 LEC), el interrogatorio en los casos especiales del art. 315 LEC, **la prueba de informes regulada en el art. 381 LEC, la prueba pericial de parte, o la tacha de los testigos propuestos, entre muchos otros.**

La autora critica, con todo fundamento, la técnica legislativa, en la medida en que no ha sabido prever que el sumo respeto de los principios inspiradores del juicio verbal habría de quedar, en buena medida, en papel mojado, por causa de las complejidades que necesariamente habrían de aflorar en el procedimiento probatorio del juicio verbal pensado para la práctica de los distintos medios probatorios con el uso de una única comparecencia —tal como, efectivamente, se ha ido detectando progresivamente—, sirviendo de botón de muestra al efecto la propia redacción conferida a las normas probatorias, donde una atenta lectura de las mismas revela que fueron pensadas y redactadas únicamente para la tramitación específica del procedimiento probatorio del juicio ordinario, pero no, en cambio, para la del verbal. Y reprocha igualmente, y de manera explícita, al legislador algunas omisiones poco justificables, evidenciando que, en la regulación de cada uno de los medios probatorios el legislador ha olvidado también y por completo la adaptación de su procedimiento al verbal.

Y la autora toma postura en su exposición, justificando pormenorizadamente cada una de sus conclusiones, lo cual resulta impecable desde el punto de vista metodológico, ello con independencia de que se compartan o no en toda su extensión las conclusiones que la misma extrae de la investigación realizada en esta parcela del Derecho.

El esfuerzo interpretativo e integrador realizado a partir del marco normativo realizado en esta monografía se plasma en un trabajo bien construido, minucioso y profundo, pese a la juventud de su autora, que sin duda habrá de facilitar un acercamiento, doctrinal y práctico, más certero a los problemas expuestos.

Por todo ello, hemos de procurar que la vocación por la investigación en el campo del Derecho Procesal que **Eva Sanjurjo Ríos** manifiesta en ésta su primera monografía no desfallezca y siga fructificando, puesto que el trabajo aquí reflejado le acredita como un activo que la Universidad haría bien en cuidar en el futuro.

*En León, a 25 de enero de 2010*

Piedad GONZÁLEZ GRANDA  
*Catedrática de Derecho Procesal  
Universidad de León*



## ABREVIATURAS

AC/AS/JUR/RJ/BIB	Abreviaturas empleadas por la BD Westlaw
AP	Audiencia Provincial
Ap.	Apartado
Art.	Artículo
BD	Base de Datos
Cap.	Capítulo
CC	Código Civil
CE	Constitución Española
CGPJ	Consejo General del Poder Judicial
Coord./Coords.	Coordinador/es
Dir./Dir.	Director/es
Ed.	Edición
EJEA	Ediciones Jurídicas Europa-Ámerica
EM	Exposición de Motivos
IVADP	Instituto Vasco de Derecho Procesal
JD	Jueces para la Democracia
LEC	Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil
LEC 1881	Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881
Lib.	Libro
LOPJ	Ley Orgánica del Poder Judicial
MF	Ministerio Fiscal
n.	Nota al pie
Nº	Número
op.cit.	Obra citada
p./pp.	Página/Páginas
PE	Parte Especial

PG	Parte General
PT	Práctica de Tribunales. Rev. de Derecho Procesal Civil y Mercantil
RAE	Diccionario de la Real Academia Española
RDProc.	Revista de Derecho Procesal
RDProc.Ib.	Revista de Derecho Procesal Iberoamericana
Reimp.	Reimpresión
Rev.	Revista
RGLJ	Revista General de Legislación y Jurisprudencia
RIEDPA	Revista Internacional de Estudios de Derecho Procesal y Arbitraje
RJUAM	Revista Jurídica Universidad Autónoma de Madrid
RVDPA	Revista Vasca de Derecho Procesal y Arbitraje
SAP	Sentencia de la Audiencia Provincial
SS	Sentencias
ss.	Siguientes
STC	Sentencia del Tribunal Constitucional
STS	Sentencia del Tribunal Supremo
STSJ	Sentencia del Tribunal Superior de Justicia
T.	Tomo
TC	Tribunal Constitucional
Tit.	Título
TJ	Tribunales de Justicia. Rev. Española de Derecho Procesal
Trad.	Traducción
TS	Tribunal Supremo
TSJ	Tribunal Superior de Justicia
V.	Volumen
Vid.	Véase
VV.AA	Varios autores

## I. INTRODUCCIÓN: EL JUICIO VERBAL

El procedimiento del juicio verbal es, posiblemente, uno de los aspectos peor regulados entre los preceptos que configuran e integran la actual normativa procesal civil, una vez que ésta entrara en vigor en el año 2000.

Y más específicamente, cuando su estudio se limita a concebirse desde la vertiente jurídica que atiende a su procedimiento probatorio. Ya que en él se ponen en evidencia algunos de los problemas que surgen en este importante estadio procesal y que son, fundamentalmente, el inmediato resultado de la difícil adaptación de muchos de los preceptos destinados a regular la prueba y el procedimiento probatorio de un modo general —esto es, válidos, entonces, para cualquier proceso y con inobservancia de las características particulares del litigio en concreto— a los cauces procedimentales del juicio verbal, con directa repercusión en los principios procesales que lo informan, al igual que en la preservación de los mismos.

Así es que, aunque digamos que dichas normas se hallan expresamente localizadas entre las disposiciones comunes a todo procedimiento, en verdad, muchas de las ocasiones que en la práctica se presentan cuando se está directamente ante un proceso encauzado por los trámites del juicio verbal, demuestran que esa generalidad con la que se ha revestido a esas normas, carece de tal atributo<sup>1</sup>. Lo que las convierte

---

<sup>1</sup> DELGADO BARRIO, Javier, *A propósito del nuevo proceso civil* (Discurso leído en el solemne acto inaugural del año judicial, celebrado en el Palacio de justicia, el 13 de septiembre de 2001), TS, Madrid, 2001, pp. XXXIV-XXXV, «En ciertos casos, sin embargo, esta nueva sistemática puede ser engañosa, como ocurre en materia de prueba, cuya regulación parece estar concebida para su práctica en el *juicio ordinario*, aunque se regule dentro de las disposiciones comunes a los procesos declarativos».

en ineficaces para regular determinadas situaciones controvertidas que surgen en materia de prueba en el verbal, a la vez que reclaman por parte de los destinatarios de dichas disposiciones una inevitable labor interpretativa de aquéllas con el fin de suplir y resolver esas situaciones en la medida de las posibilidades con que nuestro ordenamiento jurídico nos brinda.

Ésa es la principal razón por la que nos hemos decantado por estudiar el procedimiento probatorio en el ámbito del juicio verbal. Creemos que se trata de un tema sobre el cual todavía existen muchas lagunas jurídicas. Y ello, pese a que casi ha transcurrido una década desde que se hubiera producido la entrada en vigor de la actual LEC, y de que, en alguna forma, este tema se haya convertido en objetivo preferente por cierta doctrina procesal.

Sin embargo, a falta de regulación expresa que otorgue o conceda una respuesta concreta y válida ante los distintos problemas prácticos que se puedan plantear en la tramitación procedimental del juicio verbal, dicha doctrina no viene concediendo para ellos una única respuesta jurídica. Sino que, por el contrario, las soluciones aportadas para las distintas eventualidades son múltiples, y por eso se viene precisando una pronta reforma legislativa de la LEC en algunos aspectos, o al menos, cierto grado de consenso entre los principales operadores jurídicos a fin de garantizar la deseable seguridad jurídica.

No pretendemos ahora, en esta parte introductoria, identificar concretamente cada uno de esos problemas prácticos que iremos progresivamente explicando a lo largo de este trabajo, lo que por otro lado dejaría sin sentido el contenido de los apartados que prosiguen. Por el contrario, únicamente, hemos querido aprovechar esta parte introductoria para delimitar con la precisión requerida en este momento el objeto de nuestro estudio o investigación y, por lo que ahora nos ha de ocupar mayor atención, conocer de un modo muy breve, cuándo una particular controversia que es sometida a la jurisdicción de un determinado órgano judicial con competencias en el ámbito civil ha de encauzarse por las normas procedimentales del juicio verbal.

El juicio verbal se encuentra regulado en el Tít. III, epigrafiado «Del juicio verbal», perteneciente al Lib. II «De los procesos declarativos», habiéndose destinado los arts. 437-447 LEC para reglar de forma particularizada todo su procedimiento. Es decir, en apenas diez preceptos se ventila toda su tramitación. Quizás, reflejo de la brevedad que caracteriza a esta clase de procesos por norma general y de la celeridad con la que el legislador ha querido dotarle.

Asimismo, idénticamente a lo que sucede con el juicio ordinario, el verbal también es uno de los llamados procesos declarativos ordinarios. Es declarativo, porque con él se trata de que el órgano jurisdiccional emita una declaración (pura, constitutiva o de condena)<sup>2</sup>, en contraposición de lo que sucede cuando las partes pretenden con el proceso, no una declaración, sino una pretensión tutelar o ejecutiva; y es ordinario, porque es el cauce idóneo para conocer de cualquier tipo de pretensión que no disfrute de una tramitación específica impuesta por la Ley<sup>3</sup>.

Este carácter ordinario con el que el redactor de la LEC le ha impregnado, fácilmente se colige de lo establecido en el art. 248.1 LEC, cuando dispone:

«Toda contienda judicial entre partes que no tenga señalada por la Ley otra tramitación, será ventilada y decidida en el proceso declarativo que corresponda»

Y para, a continuación, únicamente referirse al juicio ordinario y al verbal<sup>4</sup>. Ello, en nítido contraste con lo que sucedía con la anterior norma procesal civil (LEC 1881), ha supuesto una encomiable simplificación procedimental por parte del legislador, pues en la derogada norma procesal se regulaban hasta cuatro clases de procedimientos declarativos ordinarios<sup>5</sup>. Lo cual fue fuente de constante crítica por parte de la doctrina<sup>6</sup>.

---

<sup>2</sup> MONTERO AROCA, Juan/FLORS MATÍES, José, *Tratado de Juicio Verbal*, Thomson-Aranzadi, Navarra, 2003, p. 135, define así el proceso declarativo.

<sup>3</sup> ORTELLS RAMOS, Manuel, *Derecho Procesal Civil*, 9ª Ed., Aranzadi, Navarra, 2009, p. 594.

<sup>4</sup> MONTERO AROCA, Juan, *Derecho Jurisdiccional II, Proceso Civil* (con: GÓMEZ COLOMER, Juan Luis/MONTÓN REDONDO, Alberto/BARONA VILAR, Silvia), 16ª Ed., Tirant Lo Blanch, Valencia, 2008, p. 165.

<sup>5</sup> A saber, el juicio de mayor cuantía, el juicio de menor cuantía, el juicio de cognición y, por último, el juicio verbal. VALLESPÍN PÉREZ, David, *El juicio verbal «auténtico» y los procesos sumarios en el marco de la nueva LEC*, en: Justicia, Nº 2-3-4, 2000, p. 272, «(...) el juicio de mayor cuantía, encarnación del viejo «solemnis ordo iudicarius» para las reclamaciones de máxima cuantía; el juicio ordinario de menor cuantía, como trámite abreviado para reclamaciones de menor importancia; y dos tipos procedimentales más: el mal llamado «juicio de cognición», introducido para la Justicia municipal en la reforma de 1944; y finalmente el tradicional juicio verbal civil para reclamaciones de mínima o ínfima cuantía».

<sup>6</sup> CORTÉS DOMÍNGUEZ, Valentín, *La reforma del proceso civil*, en: *Crisis de la Justicia y reformas procesales (I Congreso de Derecho Procesal de Castilla y León)*, Ministerio de Justicia, Madrid, 1988, p. 193; GARNICA MARTÍN, Juan F., *Sistemática de los nuevos procesos ordinarios y especiales*, en: PICÓ I JUNOY, Joan (Dir.), *Presente y futuro del proceso civil*, Bosch, Barcelona, 1998, p. 359. Este autor, ante ese intento del

## SUMARIO

<b>PRÓLOGO</b> .....	7
<b>ABREVIATURAS</b> .....	11
<b>I. INTRODUCCIÓN: EL JUICIO VERBAL</b> .....	13
<b>II. CUESTIONES GENERALES EN MATERIA PROBATORIA. SU APLICACIÓN AL JUICIO VERBAL</b> .....	21
<b>1) Introducción</b> .....	21
<b>2) Aclaraciones conceptuales: la noción de prueba</b> .....	22
A) Contextualización.....	22
B) Hacia una definición de la prueba.....	24
<b>3) El objeto de la prueba</b> .....	29
A) Delimitación terminológica.....	29
B) Realidades susceptibles de prueba .....	31
a) Los hechos .....	32
1º) Tiempo procesal hábil para la introducción factual .....	35
(i) Parte demandante.....	36
(ii) Parte demandada.....	43
(iii) Los hechos nuevos o de nueva noticia. Proyección procesal en el juicio verbal.....	44
2º) Hechos excluidos de prueba .....	48
(i) Los hechos admitidos .....	48
(ii) Los hechos notorios.....	58
(iii) Los hechos favorecidos por una presunción legal...	69
b) La costumbre y el Derecho extranjero .....	72
1º) La prueba de la costumbre.....	74
2º) La prueba del Derecho extranjero .....	81
(i) Alegación del Derecho extranjero. Legitimación ....	83
(ii) La carga probatoria del Derecho extranjero. Legiti- mación .....	84

(iii) Otras cuestiones.....	87
c) Las máximas de la experiencia.....	89
<b>III. EL PROCEDIMIENTO PROBATORIO EN EL ÁMBITO DEL JUICIO VERBAL .....</b>	<b>91</b>
<b>1) Introducción .....</b>	<b>91</b>
<b>2) El principio de aportación de parte en materia probatoria....</b>	<b>92</b>
A) Efectos procesales. La influencia de la publicización y socialización del proceso.....	92
B) La asignación de determinadas facultades probatorias al juez ..	102
a) El art. 429.1 LEC. Contenido y vinculación del juez al mismo .....	102
1º) Un constante dilema: facultad u obligación del Juez....	105
2º) ¿Es verdadera prueba de oficio? .....	112
3º) La posible afección a la imparcialidad del Juez.....	114
b) Procesos especiales.....	118
c) Participación judicial ante la práctica de determinados medios probatorios .....	120
d) Las diligencias finales: aumento o reducción de la prueba de oficio .....	121
<b>3) Las fases del procedimiento probatorio .....</b>	<b>127</b>
A) El recibimiento a prueba. Planteamiento de su reconocimiento implícito en la actual Ley .....	129
B) La proposición de la prueba.....	132
a) Período hábil para la proposición de los distintos medios de prueba. La proposición implícita o tácita .....	133
1º) El interrogatorio de las partes.....	135
2º) La prueba documental.....	142
(i) Parte actora .....	144
(ii) Parte demandada.....	147
3º) La prueba pericial .....	148
(i) Dictamen pericial de parte .....	149
1. Parte actora .....	149
2. Parte demandada.....	152
(ii) Dictamen pericial judicial .....	155
4º) La prueba testifical.....	158
5º) Los medios de prueba enumerados por el art. 299.2 LEC.....	159
b) El modo de proponer los medios de prueba .....	159
c) ¿Sobre qué versa la proposición de prueba? .....	163
C) La admisión de la prueba.....	163
a) La resolución sobre la admisibilidad de la prueba propuesta. Las posibles facultades del órgano judicial .....	163
b) La inadmisión de los medios de prueba: supuestos legales ...	166

1º) Falta de necesidad de prueba .....	166
2º) Prueba impertinente .....	167
3º) Prueba inútil .....	171
4º) Prueba ilícita .....	173
c) La trascendencia constitucional de la resolución adoptada por el Juez. Su vinculación con el Derecho a la prueba (art. 24 CE) .....	183
d) Una oportunidad procesal más concedida a las partes, ante la resolución judicial sobre admisibilidad de pruebas: el sistema de recursos.....	186
D) La práctica de la prueba.....	191
a) Tiempo .....	193
1º) Momento ordinario.....	193
(i) La vista. La máxima concentración que opera en el juicio verbal, como fuente de importantes problemas prácticos.....	193
(ii) La obligada interrupción de la vista, para la práctica de determinados medios probatorios .....	200
2º) Momento excepcional. La anticipación de la prueba ....	205
b) Forma de practicarse la prueba .....	214
1º) La debida intermediación judicial.....	214
2º) El principio de contradicción procesal .....	220
3º) El principio de publicidad.....	223
4º) La documentación de la práctica probatoria.....	227
c) Lugar .....	229
<b>4) La compleja puesta en práctica en el verbal de ciertas normas procedimentales relativas a algunos medios de prueba.....</b>	<b>231</b>
A) El interrogatorio de persona jurídica o de entidad sin personalidad jurídica .....	233
B) El interrogatorio en casos especiales .....	235
C) La prueba de informes .....	237
D) La prueba pericial .....	238
E) La tacha de los testigos propuestos.....	239
<b>5) La alegación de hechos nuevos o de nueva noticia, tras la proposición y admisión de la prueba (Art. 286 LEC) .....</b>	<b>240</b>
<b>6) Las diligencias finales en el juicio verbal .....</b>	<b>241</b>
<b>IV. CONCLUSIONES.....</b>	<b>249</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>253</b>

